



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: Subvención nominativa a la Asociación "Conexión Felina", durante 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

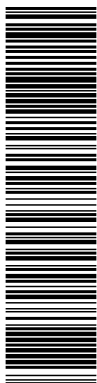
1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019.
2. Vista la aprobación de la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, que recoge la subvención nominativa a favor de la asociación "Conexión Felina" con cargo a la partida **1320.92400.48454 "Subvención nominativa Conexión Felina"** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **6.595,00 euros**.
3. Consta documento contable de retención de crédito con núm. operación **202000034831**, de fecha 21/08/2020, por importe de **6.595,00 euros**
4. Tramitado el expediente en el departamento de la OMIC, la entidad beneficiaria ha presentado por registro de entrada electrónico número **8539**, de fecha **31 de julio de 2020**, la siguiente documentación justificativa:
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. La entidad aporta certificado emitido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 22 de noviembre de 2020, así como informe sobre inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha 22 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, consta comprobación de oficio aportando al expediente lo siguiente:

 - Informe de la TAG de la Agencia Tributaria Municipal, emitido en fecha 11 de diciembre de 2020, tras consulta de los datos obrantes en la AEAT (tras la verificación con CSV's), con resultado positivo.
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con la ATM, emitido en fecha 11 de diciembre de 2020, suscritos por la Oficial Mayor y alcalde.
 - Informe de inexistencia en la base de datos de la Seguridad Social, emitido en fecha 11/12/2020.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los aspectos contemplados en los apartados a), b), c) y d) se encuentran recogidos en el Anexo I.
 - e) Memoria inicial del Proyecto o Actividad subvencionada (Anexo II).
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad (Anexo III).

Los documentos de referencia se encuentran debidamente diligenciados y suscritos, mediante firma electrónica del Presidente, en calidad de representante legal de la asociación.
 - g) Escrito de la secretaria de la asociación, para la solicitud de la concesión de la subvención y en el que se indica que la subvención ha sido incluida en el presupuesto





del presente ejercicio, con el fin de cumplir los objetivos del programa Conexión Felina Aldaia.

5. Comprobación del Centro Gestor: **la Técnica auxiliar de la OMIC**, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLSG y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable del cumplimiento de todos los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención, suscrito por Técnica auxiliar de la OMIC y Concejalia Delegada de Animales de compañía, de fecha 14 de diciembre de 2020, relativo a la concesión de la subvención a favor de la entidad **Conexión Felina, con CIF G98666621**.
7. Visto el informe jurídico de la TAG Responsable de Servicios Externos, de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre el procedimiento de concesión de la subvención.
8. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de OMIC de fecha martes, 15 de diciembre de 2020.
9. Visto el informe de intervención numero 917/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, fiscalizando de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **Asociación "Conexión Felina"**

CIF: **G98666621**

Importe: **6.595 euros**.

Proyecto o actividad subvencionada: **Salvaguarda de la población felina y regulador de las colonias felinas, así como de sus alimentadoras en el municipio.**

Personas Beneficiarias: **De interés general y colectivo animalista.**

Aplicación presupuestaria: **1320.92400.48454 "Subvención nominativa Conexión Felina" y RC núm. 202000034831.**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

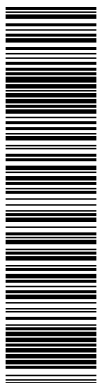
Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mutuas de clubes	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubes deportivos. Teniendo en cuenta la actividad: gastos veterinarios y esterilizaciones.	Facturas Justificantes de pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
Primas de seguro	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
Gastos de personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.





Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2021**, incluido.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el Ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.** En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000€, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número** de factura
- Datos **identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos del receptor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- **Precio unitario y total.**
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

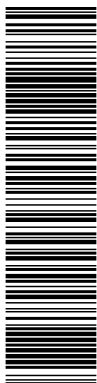
La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/3294 - Subvención nominativa a la Asociación "Conexión Felina", durante 2020 - C.I. Ciudadania -	IDENTIFICADORES Número: 2020/3294
OTROS DATOS Código para validación: U7YH0-QQDYC-NH84U Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2021 a las 13:20:58 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/12/2020 10:15 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/12/2020 11:19

ESTADO
FIRMADO
21/12/2020 11:19



falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores a la asociación "**Conexión Felina**", con CIF núm. **G98666621**.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia a los efectos oportunos (servicios económicos).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:15:51 del día 21 de Diciembre de 2020 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:19:27 del día 21 de Diciembre de 2020 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5